



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, lamentablemente afectaron considerablemente el patrimonio cultural del país en todos sus aspectos, por ello es de vital importancia hacer frente a la problemática y tomar acciones para la restauración, rehabilitación y mantenimiento para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.

2.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con ello, el Gobierno Federal creó el Programa Nacional de Reconstrucción (PNR), en adelante "**EL PROGRAMA**", por la necesidad de implementar acciones que retomen la responsabilidad del Estado en la protección y garantía de los Derechos Humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos alineándose a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

3.- Que derivado del Programa Nacional de Reconstrucción Ejercicio Fiscal 2019, se le asignó a la Secretaría de Cultura recursos para ejecutar los trabajos correspondientes, conforme a dicho Programa y a sus Lineamientos Generales, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, proponiendo la firma de Convenios de Colaboración en los que se deben establecer claramente las acciones que habrán de realizarse y los recursos públicos federales que se destinarán, para lograr la restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento, y prevención en bienes culturales, que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.



4.- Con la finalidad de apoyar a los beneficiarios de “EL PROGRAMA” en la recuperación por las afectaciones de los sismos ocurridos en septiembre de 2017 y febrero de 2018, impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal y dar cumplimiento al objeto del referido Programa y los Convenios suscritos, se autorizarán recursos con cargo al programa previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

I.2 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018, así como a lo establecido en la normativa federal aplicable.

I.3 “LA SECRETARÍA” tiene entre sus unidades administrativas a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, a la cual designa como responsable del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Instrumento legal.

I.4 Que el Arq. Arturo Balandrano Campos, en su carácter de Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2019, expedido a su favor por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



I.5 Señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente Convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1822, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

II. "LA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 José Alfonso Suárez del Real y Aguilera acredita su personalidad como Secretario de Cultura de la Ciudad de México, mediante nombramiento oficial de fecha 01 de enero de dos mil diecinueve, expedido por la Jefa de Gobierno Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracción V, 12, 13, 16 fracción IV, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, a la cual le corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura de la Ciudad de México, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales. Las actividades de la Secretaría estarán orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior, en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 2º, 15 fracción XII y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA y su domicilio legal en Plaza de la Constitución s/n Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000.

II.4 Conoce el origen y fines de "**EL PROGRAMA**", así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente Convenio con estricto apego a éste.

II.5 Conoce las necesidades de contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades mediante la Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento y Prevención de Bienes Culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, las cuales motivan el objeto del presente Convenio.

III. "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" declara que:



III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción II, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.2 Se encuentra debidamente representada por su Titular, Luz Elena González Escobar, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.3 Para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución s/n Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, así como los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019, de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019, en lo sucesivo, los **"LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS"**

IV.3 En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe y que es celebrado de acuerdo con su libre voluntad.

IV.4 Previo a la formalización del presente Instrumento Jurídico se cumplimentó el procedimiento y requisitos previstos para ello, incluyéndose como parte de éstos el cuadro Anexo Único de la Minuta de Reunión número CD/PNR/01 celebrada por la Comisión Dictaminadora, llevada a cabo el día 3 de julio de 2019, y aprobado por el Comité Ejecutivo en su Segunda Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019.

IV.5 Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA BENEFICIARIA" por conducto de "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal 2019, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: 43101.



V. FUNDAMENTO LEGAL

V.I Lo anterior con fundamento en los artículos 4 y 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2., 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 1,2 fracción IV, 3, 4, 6 y 12 fracción IX de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 2°, 3°, 9°, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria; 174, al 175 Ter del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019, los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019, de la Secretaría de Cultura; y demás disposiciones legales aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de que **"LA BENEFICIARIA"** ejecute el **"MUSEO PANTEÓN SAN FERNANDO"** y **"TEATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** en lo sucesivo **"LAS ACCIONES"**, con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración.

La ejecución de los trabajos se realizará conforme al cronograma presentado por **"LA BENEFICIARIA"**, mismo que forma parte integral del presente Convenio como Anexo Único.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARIA"** realizará una aportación total de **\$6,150,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y a **"LA BENEFICIARIA"**, a través de **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo **"LAS ACCIONES"**, conforme al Anexo Único.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" hará la transferencia de la cantidad detallada en la Cláusula Segunda del presente Convenio a la **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, en una sola exhibición, previo registro que haga la **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria que al efecto



apertura la "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", al Sistema Integral de Administración Financiera Federación (SIAFF), a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El comprobante oficial emitido por "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", se entregará a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA", debiendo especificar los datos que identifican el presente Convenio, tales como: número del instrumento jurídico y nombre de "LAS ACCIONES" que se ejecutarán.

"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", con base en la normatividad aplicable, entregara presupuestalmente a "LA BENEFICIARIA" los recursos a los que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que ésta realice las acciones objeto del presente convenio

"LA BENEFICIARIA" deberá dar el seguimiento oportuno a la radicación de los recursos por parte de "LA SECRETARÍA"; así como, coordinarse con las áreas respectivas de "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", a fin de ser registrado en su respectivo presupuesto de "LA BENEFICIARIA".

Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y cuando existan las órdenes de entrega de los recursos por parte del gobierno correspondiente a través de "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS":

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados)
- b) Municipios y Alcaldías
- c) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA USO DE LOS RECUSOS.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", entregará a "LA BENEFICIARIA" el monto pactado en una ministración por transferencia bancaria y para tal efecto se detalla lo siguiente:

Cuentas de "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"			
Banco: MIFEL, S.A., Sucursal 002 IZAZAGA			
No. de cuenta:	Clabe interbancaria:	Monto:	ACCIONES:
1000564822	042180010005648225	3,550,000.00	"MUSEO PANTEÓN SAN FERNANDO"
1000564830	042180010005648306	2,600,000.00	"TEATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"



QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" lo siguiente:

1. Informes de seguimiento y comprobación de recursos.
2. Informe final.

Informes de seguimiento y comprobación de recursos.

"LA BENEFICIARIA" deberá entregar un informe de seguimiento y comprobación de recursos. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de "LAS ACCIONES", así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen dicho gasto; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARIA".

"LA BENEFICIARIA" no podrá exceder de 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con "LA SECRETARÍA" instrumentos jurídicos en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir Convenios Modificatorios para los proyectos que se encuentran en ejecución.

Informe final.

"LA BENEFICIARIA" contará con un término de 15 días naturales antes de la conclusión de la vigencia del Convenio, para presentar por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, un informe final; dicho informe deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación de "LAS ACCIONES", asimismo deberá contener el documento bancario que respalde que la cuenta aperturada para la recepción de los recursos se encuentra en ceros.

SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante



los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "LAS ACCIONES".

"LA BENEFICIARIA" se compromete a ejecutar "LAS ACCIONES" en el periodo que inicia a partir de la presente suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con su cronograma de actividades y aplicación y de recursos, conforme al Anexo Único.

OCTAVA. MANEJO Y TRANSPARENCIA.

"LA BENEFICIARIA" se compromete a manejar los recursos económicos otorgados para la ejecución de "LAS ACCIONES" únicamente en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" a solicitud de la "LA BENEFICIARIA" donde "LA SECRETARÍA" transferirá el recurso económico desde la cuenta bancaria productiva detallada en la Cláusula Cuarta, sin posibilidad de que éstos puedan incrementarse con recursos distintos, lo anterior con la finalidad de garantizar y transparentar la administración de los recursos otorgados.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA BENEFICIARIA", se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social por "LAS ACCIONES" beneficiadas, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.



DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA BENEFICIARIA".

"LA BENEFICIARIA" se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- I. Administrar y destinar los recursos transferidos exclusivamente a la realización de "LAS ACCIONES".
 - a) Operar los recursos transferidos para ejecutar "LAS ACCIONES" directamente con la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" a través del enlace responsable de las acciones operativas que se ejecuten.
 - b) Los intereses que genere la cuenta bancaria productiva por el manejo de los recursos transferidos, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la línea de captura que para tal efecto emita "LA SECRETARÍA".
 - c) Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de "LAS ACCIONES".
 - d) Ejecutar "LAS ACCIONES" y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego a los Anexos del presente Convenio.
 - e) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de aplicar los recursos transferidos con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
 - f) Entregar puntualmente a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" los informes y reportes trimestrales que se detallan en el presente Convenio.
 - g) Otorgar los créditos institucionales en la promoción y difusión que se efectúe con motivo de la realización de "LAS ACCIONES".
 - h) Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que ésta realice en el marco de los recursos transferidos.
 - i) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.
 - j) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para llevar a cabo "LAS ACCIONES", en la cual "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos económicos detallados en la Cláusula Segunda.
 - k) Proporcionar a los/las participantes toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.
 - l) Constituir los Comités de Contraloría Social en un plazo que no exceda de los treinta días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio y enviar el Acta de Instalación a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que, sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" detecte que "LA BENEFICIARIA" no concluyó "LAS ACCIONES" o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características



y tiempos previstos en el presente Convenio, así como en sus Anexos, "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar, a través de "LA SECRETARÍA". los recursos públicos federales no devengados y no ejercidos.

Asimismo, "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar los recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2019, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" de conformidad con la normatividad aplicable, incluyendo aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente, a través de la línea de captura que para tal efecto emita la Dirección de Recursos Financieros de "LA SECRETARÍA", sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan. Lo anterior, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los avances de "LAS ACCIONES" validadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa, se conformará una Comisión de Control y Seguimiento integrada por sus miembros titulares o representantes acreditados. Se realizará una sesión mensual en cada Entidad Federativa, con la asistencia de los representantes de todas "LAS ACCIONES" autorizadas en esa Entidad.

La convocatoria para que se reúna dicha Comisión la hará el presidente de la Comisión de Control y Seguimiento por cada Entidad Federativa y estará integrada por los siguientes miembros:

1. Una/Un representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA", quien será el presidente de la Comisión.
2. Una/un representante del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir.
3. Una/Un representante de "LA BENEFICIARIA".
4. Una/Un responsable de "LAS ACCIONES" de "LA BENEFICIARIA".
5. Una/Un representante del Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" y/o en su caso, de las dependencias estatales participantes, quienes actuarán como observadores.

DÉCIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Comisión de Control y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos, aportados para "LAS ACCIONES".
- b) Constatar la realización, en tiempo y forma de "LAS ACCIONES"
- c) Comunicar al Comité Ejecutivo de los avances o problemas detectados en la instrumentación de "LAS ACCIONES"



- d) Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes en intervención.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre ellas, por lo tanto, "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA BENEFICIARIA", ni tampoco de los incumplimientos que por normatividad debió procurar ésta.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMO SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito a través del formato correspondiente.

Dichas modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través del instrumento jurídico que corresponda, en el que deberán detallarse las razones fundadas y explícitas que motivaron dichas variaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 (diez) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA NOVENA. RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS.

"LAS PARTES" aceptan con la firma del presente Convenio, que cualquier compromiso no pactado o en su defecto, las controversias no satisfechas se subsanarán en el orden que se cita de acuerdo con lo previsto en los "LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS" de "EL PROGRAMA" o lo que determine La Comisión de Control y Seguimiento.

VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y alcances legales, los firman en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día veintitrés del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

**EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL**

ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS

POR "LA BENEFICIARIA"

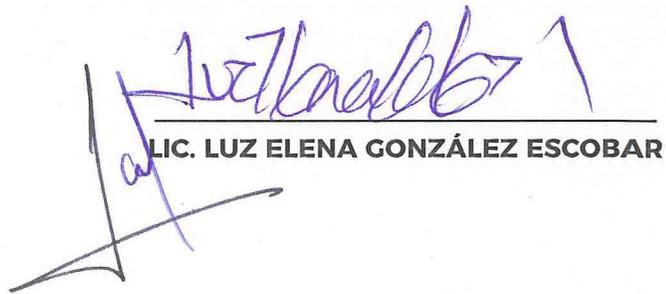
**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y
AGUILERA**



**POR "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS"**

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR







LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.